

Folio 213

Ord.: N° 567

Ant.: No hay.

Mat.: Lo que indica.

La Serena,

04 MAYO 2012

**DE: SR. PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT  
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE COQUIMBO**

**A: SRTA. SANDRA DEL ROSARIO ÁLVAREZ ALFARO  
SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA.  
ARTURO PRAT N° 1437. VALLENAR**

Sírvase a encontrar mediante el presente, Resolución Exenta que aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Sociedad de Capacitación y Servicios Limitada"- INCEV Ltda., RUT 78.642.160-8, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", Primer Llamado, Año 2011

La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición (Art.41 Ley N°19.880).

En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa..

Sin otro particular,



**PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT  
DIRECTOR REGIONAL SENCE  
REGIÓN DE COQUIMBO**

PSR/ABV

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Bonos Dirección Regional de Coquimbo
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo (2)
- Correlativo ✓



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO**

**REF.:** Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de Capacitación y Servicios Ltda. INCEV Ltda.", R.U.T. N° 78.642.160-8, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", Primer Llamado, Año 2011.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 748. 1**

**LA SERENA, 04 MAYO 2012**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de Capacitación y Servicios INCEV Ltda." R.U.T. N° 78.642.160-8, representado legalmente por doña Sandra Álvarez Alfaro, C. I. N° 10.609.835-2, ambos domiciliados en calle Arturo Pratt N° 1437, comuna de Vallenar, Región de Atacama, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo, Primer Llamado 2011, mediante Resolución Exenta N° 6788, de fecha 28 de julio de 2011, e impartió el curso denominado, "Operador de Maquinaria Pesada", código: TA-01-4-63, correlativo. 5318, el cual se debía realizar desde el 13 de diciembre de 2011 al 23 de enero de 2012, en la Comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

2.-Que, con fecha 19 de enero de 2012, el fiscalizador regional don Alexis Alarcón Villalonga, en conjunto con funcionaria del programa Bonos, proceden a fiscalizar el curso ya individualizado, observándose las siguientes irregularidades:

- a) No se realizó la clase del día 28 de diciembre de 2012.
- b) No se cuenta con galpón comprometido en la propuesta del curso.

3- Que, el Organismo Técnico de Capacitación en comento, fue citado con fecha 26 de enero de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de las irregularidades observadas, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fechas 03 de febrero de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación interpelado, presentó escrito de descargos, suscrito por su representante legal, en la cual señala, respecto de la clase no efectuada, que "...efectivamente no se realizaron las clases del día 28 de diciembre, se envió email dirigido al encargado del programa. La documentación que se ingresa a la oficina de partes fue omitida por coordinación de este curso". Respecto del galpón comprometido, señala que "...el galpón comprometido no está habilitado en el momento de su

fiscalización ya que su utilización es para clases de mecánica y en este curso, éstas fueron realizadas en sala, mostrando en diapositivas el funcionamiento y mecánica del motor". Es dable mencionar, que en ocasiones anteriores el OTEC, ya sé le advierte por la falta del galpón comprometido. En efecto y analizados los citados descargos interpuestos por el Organismo Técnico de Capacitación, se establece que éstos no han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas en el considerando segundo.

5.-Que, el acta de fiscalización, los documentos acompañados y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado los hechos irregulares observados.

6.-Que, el informe de fiscalización Folio N°39, de fecha 19 de enero de 2011, contienen los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.-Que, la irregularidad constatada, la cual se encuentra señalada en el considerando segundo de la presente resolución, constituye infracción al Título VI, numeral 6.9, denominado "Rectificación durante la Ejecución del Curso", párrafo primero, de las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Dirigido a Trabajadores Activos, Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

8.- Que, las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-40-LP11 denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional, disponen en el Título "Fiscalización" que el Sence fiscalizará que los cursos elegidos por los beneficiarios del programa se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las Bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicara las disposiciones contenida en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido D.S. N° 98 del 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación, registra dos multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, modificada por Resolución Exenta N°4182, de fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución N° 6788, de fecha 28 de julio de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación y sus propuestas de cursos de capacitación y la Resolución Exenta N°1380, de fecha 25 agosto de 2011, que aprueba las condiciones generales de ejecución del referido programa y la Resolución Exenta N° 6192, de fecha

21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales, todas de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de Capacitación y Servicios Ltda. Incey Ltda.", R.U.T. N° 78.642.160-8, las siguientes multas administrativas considerando agravante existente:

a) **Multa equivalente a 05 UTM**, por no realizar la clase del 28 de diciembre de 2011, conducta sancionada en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

b) **Multa equivalente a 05 UTM**, por no contar con galpón comprometido en al propuesta, conducta sancionada en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT**  
**DIRECTOR REGIONAL SENCE**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

PSR/AV/VRDC/CGV

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Bonos Dirección Regional de Coquimbo
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo (2)
- Correlativo

**CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA**

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	78642160 - 8	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA.
Región	Coquimbo	N° Resolución 748
Monto	10	Destino SENCE

---

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	04/05/12	Hora de Ingreso	12:47:08	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------